 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	05
		Fecha	13/02/2025
	GESTIÓN TERRITORIAL	Página 1 de 3	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. REV 189 DE 2025
(28 de julio de 2025)

“POR LA CUAL SE CONCEDE, POR UNA SOLA VEZ, UNA NUEVA LICENCIA PARA QUE SE CULMINEN LAS OBRAS APROBADAS EN LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 0133 DE 20 DE ABRIL DE 2023 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”

El Secretario de Planeación, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, el D.U.R No. 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y/o modificatorios, el Acuerdo No. 0043 de 1999 y Acuerdo No. 0011 de 2010 y el Decreto 0122 de 2023 del Alcalde de La Calera,

CONSIDERANDO

Que la secretaría de Planeación, expidió una licencia de intervención del espacio público, contenida en la Resolución No.133 de 20 de abril de 2023 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 26 de mayo de 2023.

Que mediante radicación No. 25377-0-25-0123 de 09 de julio de 2025, la señora señor **GERALDINE JULIETH ARDILA PARDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.220.585 de Bogotá D.C., y **CINDY TATIANA CABRERA SASSIN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.409.204 de Bogotá D.C. apoderada del señor **GERMAN HUMBERTO HENAO SARMIENTO** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.398.224 de Chía apoderado especial de **VANTI S.A. E.S.P.** identificada con Nit. No. 800.007.813-5, presentaron ante la Secretaria de Planeación, solicitud de revalidación de la Resolución No. 133 de 20 de abril de 2023.


Que el parágrafo primero del art. 2.2.6.1.1.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto No. 1783 de 2021 prevé:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...).”

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021 establece:

“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	05
	Fecha	13/02/2025		
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 2 de 3	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento (...)

2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. (...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).

Que, junto con la solicitud de nueva licencia de intervención de espacio público, y en cumplimiento de lo dispuesto en el D.U.R. 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el art. 29 del Decreto No. 1783 de 2021, el constructor responsable anexó certificación de inicio de obras relacionadas con la expansión de las redes de gas natural en el municipio de La Calera, con relación a lo autorizado en la Resolución 133 de abril del año 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Secretario de Planeación, Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de intervención de espacio público para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. 133 de 20 de abril de 2023, expedida para el municipio de La calera, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de la vigencia de la nueva licencia de intervención del espacio público que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.



ALCALDÍA DE
LA CALERA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código	GTE-F-30
Versión	05
Fecha	13/02/2025

GESTIÓN TERRITORIAL

Página 3 de 3

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

S.G.C


ACTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del constructor responsable, contenidas en la Resolución No. 133 de 20 de abril de 2023, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el Despacho del Alcalde dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



ARQ. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación de La Calera

Elaboró: Tec. Op. Duván Arévalo Venegas
Revisó: Abg. César Leonardo Garzón Castiblanco - Contratista
Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes - Secretario de Planeación

Archívese en: EXPEDIENTE No. 25377-0-25-0123

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha: 01-08-2025	Hora: 10:30
Notificado: Geraldine Jabeth Padilla Cardo	
Identificación: 1 010 220585	
Acto Administrativo RES REV 137 - EXP 25 - 0123	
Apoderado	
Propietario	
Notario: 21 BTA	
Fecha: 31-07-2025	Notificado
	Secretaría



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA
GEN-F-06. V7
Fecha de aprobación: 25/07/2024

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION -189 de 2025

En La Calera Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 189 del 28 de julio de 2025 “**POR LA CUAL SE CONCEDE, POR UNA SOLA VEZ, UNA NUEVA LICENCIA PARA QUE SE CULMINEN LAS OBRAS APROBADAS EN LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 0133 DE 20 DE ABRIL DE 2023 DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 189 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 20 de agosto de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.



ANGELICA PEREZ ROA
Auxiliar Administrativo